



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 510-2022-MTC/21.GE (Expediente N° 2022-0017054), ingresado al SERFOR el 11 de mayo de 2022, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000510-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 510-2022-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 11 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017054, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (*en adelante*, el administrado), representado por el señor José Santos Ojeda Meztas, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3S - Marcuyo - Emp. PU-1198 (Rio Zapatilla) - Barrio Nueva Esperanza - San Bartolome - Pilcuyo; Emp. PU-1198 (Pilcuyo) - Churo - Emp. PU1196 - Dv. Sacari Peñaloza - Sacari Peñaloza - Dv. Quispe Maquercota - Quispe Maquercota - Emp. PU-1192; Emp. PU-1191 (Caña Maquera) - Maquercota - Emp. PU-1190 - Emp. PU-1189 - Quety, distrito de Pilcuyo - provincia de El Collao - departamento de Puno”, a realizarse en el distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao, departamento de Puno, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través del Oficio N° D000547-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: **i)** tomar en cuenta que debe ser el titular del proyecto quien dirija la solicitud para realizar estudios del patrimonio y no la empresa consultora contratada por el administrado; **ii)** actualizar la hoja de vida del señor Johan Josep Romero Macavilca, al no contar con la experiencia requerida de tres (03) en el taxón propuesto, caso contrario, reemplazarlo por otro profesional; **iii)** respecto a la carta de ingreso al territorio de la comunidad de Llau: confirmar si la Comunidad Campesina de LLaú corresponde a la Partida N° 11024311; de ser así, quien ejerce el cargo de presidente no es la señora Elsa Huanacuni Pilco sino el señor Severino Escobar Resalazo; de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de LLaú, conforme a la normativa vigente, recomendándose el modelo del anexo 4 de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”; reformular el Plan de Trabajo y añadir un mapa de la(s) estación(es) que se ubican en la(s) comunidad(es) campesina(s); verificar que el o los firmantes cuenten con las facultades necesarias para suscribir la carta de ingreso a territorio comunal y dentro del periodo de vigencia así como las consideraciones estipuladas en el estatuto de la comunidad; **iv)** aclarar y uniformizar el nombre del proyecto en toda la documentación remitida; **v)** aclarar por qué se indica

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

como titular del proyecto al señor Juan Manuel Espino Mendoza, si de acuerdo con la Resolución Directoral N° 145-2022-MTC/21, el Gerente de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO es el señor José Santos Ojeda Meztas; **vi)** especificar si el proyecto cuenta con categorización o se ha acogido a la clasificación anticipada; **vii)** justificar cómo se caracterizará los componentes Cantera 3, DME-1 y DME 2, para los cuales no se han considerado esfuerzo de muestreo; **viii)** presentar información actualizada de la documentación a emplear como información compartida, la cual no debe ser mayor de cinco (05) años conforme lo establecido a ley, caso contrario, realizar la evaluación para la Línea Base Biológica en dos (02) temporadas; **ix)** respecto a los objetivos: 9.1.) actualizar el objetivo general; 9.2.) especificar los tipos de biodiversidad a evaluar y; 9.3.) considerar la identificación de especies clave y bioindicadoras; **x)** aclarar en el numeral 7.1.4 Número de Estaciones de Muestreo el número de estaciones de muestreo a caracterizar en campo; **xi)** no ceñirse en los análisis de curvas de acumulación solo al modelo de Clench, sino emplear aquel que mejor se acople a la distribución de los datos a obtener por grupo biológico; **xii)** respecto a la evaluación de aves silvestres: 12.1.) reemplazar la cita de Plenge (2020), la cual ha sido asignada como una guía de identificación de aves, por otras publicaciones que si tengan como finalidad la identificación de aves y; 12.2.) especificar los cuerpos de agua donde se aplicará la metodología de conteos totales; **xiii)** respecto a la evaluación de mamíferos silvestres: 13.1.) excluir la evidencia no ambigua “Especie colectada” al no considerarse colectas para el grupo de mamíferos mayores; 13.2.) especificar la distancia mínima a mantener entre las dos (02) unidades muestrales (Transecto Lineal), considerados para la metodología de mamíferos mayores; 13.3.) aclarar si la evaluación de mamíferos mayores se realizará sobre los mismos transectos de día y noche o configurarán unidades muestrales independientes; 13.4.) reemplazar el uso de trampas Tomahawk por Sherman, debido a que el uso de las primeras en ecosistemas de puna no es recomendable; 13.5.) aclarar por qué se indica que los transectos de trampas para mamíferos menores terrestres serán instalados dentro de los transectos de 2km de la evaluación de mamíferos menores, si dichos transectos serán de 1km cada uno; 13.6.) especificar el número de noches de permanencia de las trampas en campo para la evaluación de mamíferos menores terrestres; 13.7.) corregir la unidad de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres y; 13.8.) incluir la metodología de registros acústicos para la evaluación de mamíferos menores voladores complementada por búsqueda de refugios; **xiv)** corregir lo referente a puntos de conteo en la metodología para la evaluación de anfibios y reptiles; **xv)** aclarar en el numeral 7.2.1.6.2 Abundancia, para qué componentes biológicos se está considerando el parámetro densidad; **xvi)** actualizar el esfuerzo de muestreo; **xvii)** se recomienda, no precisar el año de las publicaciones que se actualizan regularmente, sino indicar su empleo en su versión actualizada a la presentación del informe final; **xviii)** precisar respecto al criterio de uso por las comunidades, el no empleo de encuestas sino solo de preguntas no estructuradas y; **xix)** actualizar el cronograma de trabajo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 593-2022-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 02 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0020696, el administrado remitió la subsanación de observaciones presentando información sobre: **i)** reafirmación que es el señor José Santos Ojeda Meztas, en su calidad de Gerente de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien presenta la solicitud para realizar estudios del patrimonio; **ii)** presentación de la hoja de vida del señor Johan Josep Romero Macavilca afirmando que cumple con los tres (03) de experiencia requeridos, sin embargo, de la revisión de la hoja de vida no se evidencia lo afirmado; **iii)** exclusión de las estaciones de muestreo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que se superponían con la comunidad de Llau, por lo cual ya no corresponde la presentación de la autorización de ingreso a territorio comunal, sin embargo, en el numeral 2.6. del plan de trabajo actualizado se persiste en la presentación de dichos documentos a pesar de no contemplar estaciones de muestreo; **iv)** aclaración y uniformización del nombre del proyecto en toda la documentación remitida; **v)** aclaración que el representante del titular del proyecto es el señor José Santos Ojeda Meztas; **vi)** aclaración que el proyecto cuenta con categorización anticipada; **vii)** justificación de cómo se caracterizará los componentes Cantera 3, DME-1 y DME 2, la cual se basará en información secundaria; **viii)** presentación de información actualizada de la documentación a emplear como información compartida; **ix)** respecto a los objetivos: 9.1.) actualización del objetivo general; 9.2.) especificación de los tipos de biodiversidad a evaluar y; 9.3.) incorporación de los criterios para la identificación de especies clave y bioindicadoras; **x)** aclaración que se caracterizarán en campo tres (03) estaciones de muestreo; **xi)** actualización de lo referente a las curvas de acumulación, considerando el modelo que mejor se acople a la distribución de los datos a obtener en campo; **xii)** respecto a la evaluación de aves silvestres: 12.1.) actualización de la referencia a emplear para identificación de aves, la cual corresponderá a Schulenberg et al (2010) y; 12.2.) aclaración del no empleo de la metodología de conteos totales al no haber cuerpos de agua en el ámbito del proyecto; **xiii)** respecto a la evaluación de mamíferos silvestres: 13.1.) exclusión de la evidencia no ambigua "Especie colectada"; 13.2.) especificación de la distancia mínima a mantener entre las dos (02) unidades muestrales, la cual será de 100m.; 13.3.) actualización de la metodología para la evaluación de mamíferos mayores, especificando la evaluación de los Transectos en dos horarios (diurno y nocturno) sobre los mismo recorridos; 13.4.) actualización de la metodología para la evaluación de mamíferos menores terrestres considerando únicamente el uso de trampas Sherman; 13.5.) aclaración que las unidades muestrales para la evaluación de mamíferos mayores será de 1km de recorrido; 13.6.) aclaración que las trampas para la evaluación de mamíferos menores terrestres permanecerán en campo una (01) noche; 13.7.) corrección de la unidad de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres como el transecto de trampas e; 13.8.) inclusión de la metodología de registros acústicos para la evaluación de mamíferos menores voladores complementada por búsqueda de refugios; **xiv)** corrección de lo referente a puntos de conteo en la metodología para la evaluación de anfibios y reptiles; **xv)** actualización del numeral 7.2.1.6.2 Abundancia haciendo referencia solo al parámetro abundancia; **xvi)** actualización del esfuerzo de muestreo; **xvii)** especificación que se empleará las listas de categorización de especies en su versión actualizada a la presentación del informe final; **xviii)** precisión del no uso de encuestas sino solo de preguntas no estructuras con la finalidad de conocer los usos de las especies de flora y fauna silvestre y; **xix)** actualización del cronograma de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 641-2022-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 14 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0022379, el administrado remitió información complementaria respecto a: 1) exclusión de la participación del señor Johan Josep Romero Macavilca como especialista en Botánica; 2) aclaración que no se ingresará a territorio comunal como parte de la línea base biológica; 3) actualización de la ubicación política de la estación de muestreo BIO-01, la cual recae en distrito de llave y; 4) actualización del cronograma de trabajo a ocho (08) meses; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Técnico N° D000510-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor José Santos Ojeda Meztas, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de inversión Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-3S - Marcuyo - EMP. PU-1198 (Rio Zapatilla) - Barrio Nueva Esperanza - San Bartolomé - Pilcuyo; EMP. PU-1198 (Pilcuyo) - Churo - EMP. PU-1196 - Dv. Sacari Peñaloza - Sacari Peñaloza - Dv. Quispe Maquercota - Quispe Maquercota - EMP. PU-1192; EMP. PU-1191 (Caña Maquera) - Maquercota - EMP. PU-1190 - EMP. PU-1189 - Quety, Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno”, a realizarse en los distritos de Ilave y Pilcuyo, provincia El Collao, departamento de Puno, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales, por el periodo de ocho (08) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y en caso no sea posible su determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, la colecta definitiva de muestras de flora para herbario; y para fauna la colecta de ejemplares de mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos. Las aves y los mamíferos mayores serán evaluados mediante registros directos e indirectos, sin colecta ni captura temporal de estos. Asimismo, se registrarán emisiones acústicas de mamíferos menores voladores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área y; **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** con RUC N° 20380419247 como parte de la “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de inversión Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-3S - Marcuyo - EMP. PU-1198 (Rio Zapatilla) - Barrio Nueva Esperanza - San Bartolomé - Pilcuyo; EMP. PU-1198 (Pilcuyo) - Churo - EMP. PU-1196 - Dv. Sacari Peñaloza - Sacari Peñaloza - Dv. Quispe Maquercota - Quispe Maquercota - EMP. PU-1192; EMP. PU-1191 (Caña Maquera) - Maquercota - EMP. PU-1190 - EMP. PU-1189 - Quety, Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-143; en virtud de las consideraciones



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de ocho (08) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente a realizarse en los distritos de Ilave y Pilcuyo, provincia El Collao, departamento de Puno, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Carlos Alberto Torres Pera	Responsable del estudio (*) y Evaluador de Ornitofauna	47567178
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Botánica y Mastofauna	10313143
Jaziel Martín Blanco Obregón	Especialista en Herpetofauna y Artropofauna	40031045
Malhi Rohe Tarazona Flores	Especialista en Botánica	45907719
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Herpetofauna y Mastofauna	41416051

(*) El profesional ha sido evaluado solo como especialista en ornitofauna, por lo cual, el cargo que ostenta de responsable de estudio no lo faculta para reemplazar a ninguno de los otros especialistas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 19L	
	Este	Norte
BIO-01	437612	8215902
BIO-02	442601	8216310
BIO-03	445892	8220694



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.